

ción Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento.

Dado en Mérida, a 10 de julio de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

DECRETO 111/2001, de 10 de julio, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Prolongación de canalización en Puebla de Obando».

La Consejería de Obras Públicas y Turismo, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, Puebla de Obando, viene sufriendo graves problemas de inundaciones por insuficiente canalización por falta de uniformidad a lo largo de toda la sección, con daños para edificios y riesgos para las personas, problemas que se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste, fundamentalmente, en la ejecución de dos nuevos tramos de hormigón armado.

El proyecto fue aprobado en fecha 31 de enero de 2001.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 17 de mayo de 2001 (D.O.E. n.º 60, de 26 de mayo), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 10 de julio de 2001,

D I S P O N G O

Artículo Unico.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Prolongación de canalización en Puebla de Obando», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Dado en Mérida, a 10 de julio de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

DECRETO 112/2001, de 10 de julio, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Abastecimiento a Martilandrán y La Fragosa (Pedanías de las Hurdes) Cáceres».

La Consejería de Obras Públicas y Turismo, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, viene sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento de agua, produciéndose constantemente deficiencias en el suministro de agua potable y más aún en los periodos estivales, problemas que se tratan de solventar con la solución adoptada que consiste fundamentalmente, en la renovación de las conducciones actuales, desde las captaciones, dotándolas de la sección necesaria para garantizar el caudal suficiente. Todo ello viene amparado, asimismo, en el Decreto 3376/1971 de 23 de diciembre.

El proyecto fue aprobado en fecha 28 de septiembre de 2000.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 25 de mayo de 2001 (D.O.E. n.º 62, de 31 de mayo), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 10 de julio de 2001,

D I S P O N G O

Artículo Unico.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Abastecimiento a Martilandrán y La Fragosa (Pedanías de las Hurdes) Cáceres», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Dado en Mérida, a 10 de julio de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

DECRETO 113/2001, de 10 de julio, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Proyecto de acondicionamiento en la Ctra. EX-323 y urbanización de las Travesías de Zarza Capilla y Peñalsordo».

La Consejería de Obras Públicas y Turismo, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene determinada a fin de solucionar los graves problemas de seguridad vial, ya que la carretera EX-323, de Cabeza del Buey a L.P. de Ciudad Real por Zarza Capilla, necesita un proyecto de reorganización de accesos particulares.

Las travesías de Zarza Capilla y Peñalsordo no se encuentran organizadas desde el punto de vista viario, careciendo de aparcamientos definidos y produciéndose niveles de servicio muy deficientes, problema agravado por la interacción del tráfico rodado de la carretera con el peatonal propio de una travesía.

El proyecto fue aprobado en fecha 25 de enero de 2001 y la Información Pública se practicó por Resolución de 7 de mayo de 2001 (D.O.E. n.º 63, de 2 de junio de 2001), no habiéndose presentado alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 10 de julio de 2001,

D I S P O N G O

Artículo Unico.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Proyecto de Acondicionamiento en la Ctra. EX-323 y Urbanización de las Travesías de Zarza Capilla y Peñalsordo», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Dado en Mérida, a 10 de julio de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

DECRETO 114/2001, de 10 de julio, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. EX-345, de Don Benito a Higuera de la Serena. Tramo: Don Benito - P.K. 25,700».

La Consejería de Obras Públicas y Turismo, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20